

380L0304

14. 3. 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 68/33

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 25 de febrero de 1980

por la que se modifica el Anexo II de la Directiva 69/208/CEE del Consejo referente a la comercialización de las semillas de plantas oleaginosas y textiles

(80/304/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 69/208/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1969, referente a la comercialización de las semillas de plantas oleaginosas y textiles ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 79/641/CEE ⁽²⁾, y en particular su artículo 20 *bis*,

Considerando que, debido a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, se deben aportar modificaciones al Anexo II de la Directiva arriba citada por los siguientes motivos;

Considerando que las normas, en lo referente a las escleroides o fragmentos de esclerocios de *Sclerotinia sclerotiorum*, que deban cumplir las semillas de colza, se deben adaptar a las normas de calidad normalmente obtenida;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva concuerdan con el dictamen del Comité permanente de las semillas y plantas, agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

En el punto 3 A de la sección I del Anexo II de la Directiva 69/208/CEE, para la especie *Brassica napus sp.p. oleifera*, se sustituirá en la columna 5 el número 5 por el número 10.

Artículo 2

1. Los Estados miembros aplicarán, a más tardar, el 1 de julio de 1980, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva.
2. Los Estados miembros velarán para que las semillas de plantas oleaginosas y textiles no se encuentren sometidas a ninguna restricción de comercialización debido a la aplicación de la presente Directiva en fechas distintas.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 1980.

*Por la Comisión**El Vicepresidente*

Finn GUNDELACH

⁽¹⁾ DO n° L 169 de 10. 7. 1969, p. 3.

⁽²⁾ DO n° L 183 de 19. 7. 1969, p. 13.